

RESOLUCIÓN No. 0638 10 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT 806011246-6"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Guajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la FUNDACION TALID identificada con NIT: 806011246-6, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar mediante Resolución No. 2061 del 30 de diciembre del 2011, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor HÉCTOR OSVALDO VARELA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.033 expedida en Cartagena, Bolívar.

Que mediante la Resolución No. 1022 de 26 de febrero del 2021 otorgada por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a FUNDACION TALID, identificada con NIT: 806011246-6, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, departamento del Bolívar, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en su artículo 11, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 20 No. 13 - 56 Barrio El Carmen en el municipio de Maicao, con una capacidad instalada de 10 cupos.

Que mediante oficio radicado 20224840000020872 recibido en la oficina de correspondencia de la Regional Guajira, el día 21 de abril del 2022, la "FUNDACION TALID, identificada con NIT: 806011246-6, solicitó renovación de licencia

RESOLUCIÓN No. 0638 10 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT 806011246-6"

de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en su articular 11, con una capacidad instalada de 10 cupos.

Que, en virtud de esta solicitud, la Dirección Regional Guajira designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos mediante memorando con radicado No. 20224830000008193 de fecha 10 de marzo del 2022.

Que el día 17 de mayo de 2022, el equipo interdisciplinario y el enlace del trámite regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Guajira, realizaron visita de verificación a la "FUNDACION TALID, identificada con NIT: 806011246-6, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 20 No. 13 - 56, Barrio El Carmen el Municipio de Maicao Departamento de la Guajira, con el fin de evaluar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, talento humano, según lo establecido en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico- administrativo, financiero y jurídico FAVORABLE, para renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACION TALID, identificada con NIT: 806011246-6, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, departamento del Bolivar, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en su articular 11, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 20 No. 13 - 56, Barrio El Carmen en el Municipio de Maicao departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de 10 cupos, dado que cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación de cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos realizada por parte del equipo interdisciplinario designado, según el cual la FUNDACION TALID identificada con NIT: 806011246-6 CUMPLE con lo requerido en la normatividad vigente, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 20 No. 13 - 56 Barrio El Carmen del Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACION TALID, identificada con NIT: 806011246-6, para la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en su articular 11; teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, por lo cual se autoriza su sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 20 No. 13 - 56, Barrio El Carmen del Municipio de Maicao Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de 10 cupos.



RESOLUCIÓN No. 0638 110 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN TALID IDENTIFICADA CON NIT 806011246-6"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **HÉCTOR OSVALDO VARELA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.103.033** expedida en Cartagena, Bolívar como representante legal de la **FUNDACION TALID**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT: **806011246-6**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la **FUNDACION TALID**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (5) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los **11 0 JUN. 2022**

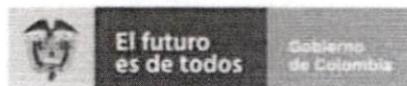
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora (e) ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Heyne David Gomez Arleta – Contratista Dirección
Proyectó: Liliana Patricia Royet Bebeño – Contratista Grupo Jurídico.



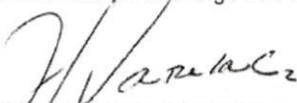
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0638 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día diez (10) del mes de junio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION TALID** identificada con **NIT: 806011246-6**, señor (a) **HECTOR OSVALDO VARELA CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 73.103.033** del contenido de la Resolución **No 0638 DEL 10 DE JUNIO DE 2022**, por medio de la cual "Se otorga licencia de funcionamiento bienal modalidad centro transitorio". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

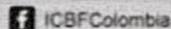

HECTOR OSVALDO VARELA CONTRERAS
El (a) Notificado (a) C.C.


DANIEL EDUARDO BACCA BÉRMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

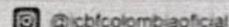
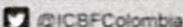
El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0638 DEL 10 DE JUNIO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Proyectó: Natalia Escobar Rodríguez – secretaria Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co



Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15
carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0638 DEL 10 DE JUNIO DE 2022**, por medio de la cual "Se otorga licencia de funcionamiento bienal modalidad centro transitorio" de la **FUNDACION TALID** identificada con **NIT: 806011246-6** cuyo representante legal es el (a) señor (a) **HECTOR OSVALDO VARELA CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 73.103.033** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día diez (10) del mes de junio del 2022.

Para constancia se firma el día trece (13) del mes de junio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15
carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080